

RONDA DE URUGUAY-ACUERDO DEL GATT

El acuerdo final sobre agricultura

● RAFAEL MILAN. Asesor Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación*

La Declaración de Punta del Este de septiembre de 1986, que marcó el inicio de la Ronda Uruguay, estableció para el grupo de negociación sobre la agricultura los siguientes objetivos:

- Mejora del acceso al mercado, mediante la reducción de los obstáculos a las importaciones.
- Mejora del clima de la competencia, mediante una mayor disciplina de las subvenciones y de todas aquellas medidas que afecten directa o indirectamente al comercio de productos agrarios.
- Armonización de las reglamentaciones fitosanitarias y veterinarias, de forma que se reduzcan al mínimo sus efectos desfavorables sobre el comercio agrario.

Con el fin de lograr estos objetivos, el grupo de negociación sobre agricultura fue centrando sus debates en cuatro capítulos bien delimitados:

- Ayuda interna: a lo largo de las negociaciones, el grupo fue debatiendo las repercusiones en el comercio internacional de los diferentes tipos de ayudas que los países conceden al sector agrario y los compromisos para reducirlas.
- Acceso a los mercados: el grupo de negociación se ocupó de todas aquellas prácticas que actúan como barreras a la importación, dificultando el comercio agrario, y la forma de eliminarlas o disminuir sus efectos.
- Competencia de las exportaciones: el grupo debatió las distorsiones que las subvenciones a las exportaciones de productos agrarios provocan en los mercados internacionales y los compromisos para reducirlas.
- Medidas fitosanitarias y veterinarias: el grupo ha estudiado las repercusiones sobre el comercio mundial de las reglamentaciones establecidas en

estas materias, que en muchas ocasiones actúan dificultando o impidiendo las importaciones.

Acuerdo definitivo entre la Comunidad y Estados Unidos

Durante tres largos años, de 1990 al 93 fueron permanentes las negociaciones del tema agrario, finalmente los negociadores de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Estados Unidos alcanzaron un Acuerdo definitivo sobre los aspectos agrícolas de la Ronda Uruguay el 6 y 7 de diciembre de 1993, Acuerdo que fue debatido y aprobado por el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores (con participación también de los ministros de Agricultura y de Comercio Exterior) en sus reuniones del 13 al 15 de diciembre de 1993.

En dicho Acuerdo la Comunidad Europea consiguió una serie de ventajas adicionales a cambio de algunas concesiones.

Las ventajas conseguidas fueron las siguientes:

★ Aceptación de la oferta comunitaria de arancelización, incluido el caso particular de las frutas y hortalizas y la interpretación comunitaria de la cláusula de salvaguardia.

★ Aceptación de la metodología comunitaria para el cálculo de su acceso mínimo, contabilizándose en dicho acceso mínimo las importaciones realizadas dentro de los acuerdos preferenciales.

★ La base a partir de la que se iniciarán las reducciones de exportaciones comunitarias subvencionadas se eleva, al tomar como período de referencia para trigo, quesos, otros productos lácteos, carne de aves, huevos y tabaco la media 1991-1992 (en lugar de la media 1986-1990) y para carne de vacuno la media 1986-1992. Estas modificaciones significan para la Comunidad Europea que, durante el período de aplicación 1995-2000, podrá exportar con subvención las siguientes cantidades adicionales en com-

CUADRO I. CANTIDADES MÁXIMAS QUE LA UE PODRÁ EXPORTAR

Productos	Año 1995	Año 2000 y siguientes
Trigo y harina	19.118.600	13.438.400
Resto de cereales	12.182.600	9.973.400
Arroz	177.300	148.100
Semillas de colza	96.900	79.300
Aceite de oliva	142.800	118.900
Azúcar (excluida la de origen ACP e India)	1.560.400	1.277.400
Mantequilla	447.200	366.100
Leche condensada en polvo	297.200	243.300
Queso	406.700	305.100
Otros productos lácteos	1.161.400	938.400
Carne de vacuno	1.118.700	817.100
Carne de porcino	490.800	401.800
Carne de aves	440.100	290.800
Huevos	107.200	83.300
Vino (HI)	2.972.600	2.433.500
Frutas y hortalizas frescas	1.107.800	908.900
Frutas y hortalizas transformadas	193.800	158.600
Tabaco en rama	190.400	112.600
Alcohol (HI)	1.401.600	1.147.400

paración con las que hubiera podido exportar aplicando estrictamente el documento Dunkel, lo que ayudará a la eliminación de los actuales stocks comunitarios:

Productos	t
Trigo y harina	8.116.000
Quesos	102.000
Otros productos lácteos	44.000
Carne de vacuno	362.000
Carne de pollo	253.000
Huevos	16.000
Tabaco	156.000

La importancia de esta concesión puede valorarse considerando que la cantidad anterior de trigo representa alrededor de la tercera parte de los stocks comunitarios a finales de 1993 de cereales y para la carne de vacuno aproximadamente el 65%.

★ La cláusula de paz se prorroga tres años, adicionales a los seis que estaba prevista.

La concesiones que hizo la Comunidad fueron:

★ Para cereales, la tarifa aplicada a las importaciones comunitarias será tal que el precio al que resulte el producto importado (incluido el equivalente arancelario) no exceda del 155% del precio de intervención (concesión relativa, pues es exactamente la protección que proporciona la reforma de la Política Agrícola Común, ya que el precio umbral fijado para la campaña 1995-96 y siguientes es de 155 ecus comerciales/t y el precio de intervención 100 ecus/t). Análogamente, para el arroz Indica no debe superar el 180% y para el arroz Japonica el 188%.

★ Se consolida la importación anual en España de 2.000.000 de t de maíz y 300.000 t de sorgo, a las que se añaden 500.000 t de maíz para importar en Portugal (consecuencias de las negociaciones sobre oleaginosas culminadas en el preacuerdo de Blair House).

★ El acceso mínimo para carne de porcino se incrementa en 39.000 t, con algunas concesiones adicionales en queso Cheddar (reducción de la tarifa de 845 a unos 210 ecus/t, equivalente a un arancel del 12%) y para quesos tipo Mozzarella (dentro de las 37.000 t de acceso mínimo para otros quesos, se establece una cuota de 5.000 t para el tipo Mozzarella con un derecho de 130 ecus/t, equivalente a un arancel del 10%).

★ En el sector hortofrutícola, la reducción arancelaria del 20% aplicada por la Comunidad se incrementará para los siguientes productos hasta los niveles que se especifican en cada caso:



Un Comité de Agricultura examinará los progresos realizados en la aplicación de los compromisos.

Productos	%
Espárragos frescos	36
Almendra cáscara	50
Nueces con cáscara	50
Nueces sin cáscara	36
Uvas de mesa (1)	36
Manzanas, de 1.8 a 31.12 (1)	36
Manzanas, de 1.1 a 31.3 (1)	50
Almendras tostadas	36
Zumo de naranja natural	36

(1) Sólo cuando respeten un precio mínimo de entrada. Si no lo respetan, la reducción será del 20%.

★ En el sector cárnico, la reducción arancelaria del 36% aplicada por la Comunidad se incrementará para los hígados de vacuno y porcino al 100% y para las conservas la carne de pavo al 50%.

Por último, y en lo relativo a las consultas sobre importación de sustitutivos de cereales en la Comunidad, se acordó que dichas consultas se producirán si el nivel de importaciones supera el del período 1990-1992.

Acuerdo final en la Ronda Uruguay

Los acuerdos bilaterales Comunidad Europea-Estados Unidos se han multilateralizado, lo que significa que el Acta Final de la Ronda Uruguay es el documento Dunkel con las modificaciones introducidas por el preacuerdo de Blair House. Los acuerdos Comunidad-Estados

Unidos del 6-7 de diciembre de 1993 se han recogido debidamente en las listas que componen la oferta comunitaria definitiva, presentadas en el GATT el 14 de diciembre de 1993.

El Acuerdo final de la Ronda Uruguay puede resumirse para la Comunidad Europea en los siguientes compromisos:

Apoyo interno

La MGA total debe reducirse el 20% entre los años 1995-2000, partiendo de la media de la MGA total durante el período 1986-1990, que para la Comunidad Europea es de 73.530 millones de Ecuas. Teniendo en cuenta el

«crédito» (por las medidas de reducción de las ayudas adoptadas por la Comunidad desde el inicio de la Ronda Uruguay), la MGA total comunitaria en el año 2000 no deberá superar la cifra de 61.204 millones de ecus. A estos efectos, se señala que la MGA total estimada tras la reforma de la PAC se sitúa en algo menos de 57.000 millones de Ecuas, por lo que existe todavía un margen de maniobra.

Las nuevas ayudas introducidas por la reforma de la PAC (por ha para los cultivos herbáceos y por cabeza de ganado) quedan exentas del compromiso de reducción. Análogamente, quedan exentas las ayudas incluidas en la caja verde.

La cláusula de paz se prorroga tres años adicionales a los seis previstos

Acceso al mercado

La oferta comunitaria específica para cada partida arancelaria la reducción a efectuar de los actuales derechos arancelarios y de los nuevos equivalentes arancelarios, que se realizará anual y linealmente entre el 1 de julio de 1995 y el 1 de julio del 2000 (para los productos con precio de entrada las reducciones se realizarán al inicio de cada campaña anual), y cuya media es del 36%. Ello permite que para los productos más sensibles (frutas y hortalizas con algunas excepciones, azúcar, leche desnatada en polvo, etcétera) la reducción será solamente del 20%. Para los productos que se arancelizan existirá una cláusula

INFORME GATT

de salvaguardia durante los seis años del período de reducciones.

Para las frutas y hortalizas que actualmente disponen de precio de referencia –excepto berenjenas, lechugas y escarolas– y el mosto existirán unos niveles mínimos del precio de entrada, cobrándose una tarifa adicional (hasta el máximo del equivalente arancelario) únicamente a las partidas que se importen a un precio inferior. El equivalente arancelario de las frutas y hortalizas se reducirá también el 20% y la cantidad que represente este 20% para cada producto se reducirá igualmente del nivel mínimo de su precio de entrada, todo ello entre los años 1995 y 2000.

El cumplimiento de la cláusula de acceso mínimo en la Comunidad Europea significará la apertura anualmente de contingentes arancelarios a derecho reducido para las importaciones procedentes de países tercero, que afectarán únicamente a los siguientes productos y cantidades a partir del año 2000 (durante los años anteriores las cantidades serán menores):

Productos	t
Trigo y harina ..	300.000
Carnes (todas) ..	117.000
Leche desnatada en polvo	69.000
Mantequilla	10.000
Quesos	104.000
Huevos	208.000

En cumplimiento de la cláusula de acceso actual, la Comunidad Europea deberá mantener sus actuales importaciones en condiciones preferenciales. En España deberán importarse anualmente 2.000.000 de t de maíz y 300.000 t de sorgo, y en Portugal 500.000 t de maíz.

Reducción de las exportaciones subvencionadas

La Comunidad Europea debe reducir las cantidades exportadas con subvención a países tercero el 21% entre los años 1995 y 2000, partiendo de las exportaciones medias del período 1986-1990 (para algunos productos el período de



La reducción arancelaria del 20% aplicada por la CE se incrementará en varios productos hortofrutícolas.

referencia es diferente, como se ha detallado anteriormente). Obviamente, esta reducción no se aplica a las exportaciones no subvencionadas ni a los intercambios intracomunitarios. En concreto, las cantidades máximas que la Comunidad Europea (ahora Unión Europea) podrá exportar con subvención a países tercero durante los años 1995 y 2000, primero y último del período de reducciones, expresadas en toneladas, son las indicadas en el cuadro I.

Finalmente, el presupuesto comunitario dedicado a restituciones a la exportación debe reducirse el 36% durante el mismo plazo de tiempo, afectando a los mismos grupos que comprende el conjunto de productos de base incorporados a los Productos Agrarios Transformados (PAT).

Continuación del proceso de reforma

Dado en el Acta Final que las negociaciones para proseguir este proceso se inicien un año antes del término del período de aplicación, es decir, en el año 1999.

Nuevos órganos de trabajo

En la Ronda Uruguay se ha acordado la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que servirá de foro para futuras negociaciones comerciales multilaterales. Su órgano supremo será la Conferencia Ministerial, que se reú-

nirá al menos cada dos años, y durante los intervalos su trabajo lo desempeñará un Consejo General. Se crearán, asimismo, un Consejo del Comercio de Mercancías, un Consejo del Comercio de Servicios y un Consejo de los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

En el ámbito del Consejo del Comercio de Mercancías se creará un Comité de Agricultura, que examinará los progresos

realizados en la aplicación de los compromisos negociados en el marco del programa de reforma de la Ronda Uruguay. Asimismo, los Estados miembros del GATT han acordado celebrar consultas anualmente en el Comité de Agricultura con respecto a su participación en el crecimiento normal del comercio mundial de productos agrarios.

Finalmente, se creará un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sirva regularmente de foro para celebrar consultas.

Calendario final

Una vez finalizadas las negociaciones en Ginebra y aprobada el Acta Final de la Ronda Uruguay el 15 de diciembre de 1993, se abrió un plazo hasta el 15 de febrero de 1994 en el que las ofertas arancelarias presentadas por cada país habían sido negociadas bilateralmente, no pudiendo reducirse sino solamente ampliarse. A este respecto, la Comunidad mantenía abiertos dos temas: plátanos y manzanas.

A partir del 15 de febrero de 1994 las ofertas arancelarias presentadas por cada Estado miembro del GATT ya no podrán modificarse y desde dicha fecha hasta el 30 de marzo de 1994 se procederá a su verificación para incluirlas en los documentos definitivos de la Ronda de Uruguay.

Por último, la firma oficial del Acta Final de la Ronda Uruguay se realizará en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994. ■

* El autor ha publicado un amplio informe sobre el Acuerdo agrario de la Ronda de Uruguay en el Boletín del MAPA, n.º 12, febrero 94, del que recomendamos el apartado referido al Acuerdo final.